

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

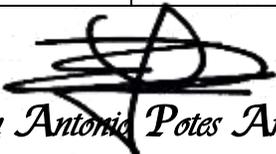
SECRETARÍA. JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario-Ejecución de Sentencia seguido por AURELIO ENRIQUE MORON GAONA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00690-00**.

Procede la secretaría del juzgado a elaborar la liquidación de costas dentro del trámite de la ejecución de la sentencia emitida en el presente asunto, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, la cual queda así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO:	\$1'517.440,00
TOTAL:	\$1'517.440,00


Efraín Antonio Potes Andrade
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario-Ejecución de Sentencia seguido por AURELIO ENRIQUE MORON GAONA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00690-00**.

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Niéguese la entrega de título presentada por la parte ejecutante, en razón que no existe depósito judicial alguno a favor del presente asunto.

Una vez más se requiere a la parte ejecutada para que realice el pago de las costas del trámite de ejecución, conforme a la liquidación de costas debidamente aprobadas en esta providencia. Una vez realizado esto, vuelvo el proceso al despacho para la entrega del depósito que se constituya y terminación del proceso.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e248427a33d2f5e8a4e4f74e4d71045c4e975c45ecd953adc5b93d2318a1262**

Documento generado en 12/02/2024 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>